MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA
- 1 DIC. 2009
SECRETARÍA GENERAL
SALIDA Nº 3840

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Le comunico que, en su sesión del día 30 de noviembre de 2009, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, designada por el Pleno del Consejo de Universidades, ha adoptado la siguiente Resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Comprobada la denominación propuesta para el título de GRADUADO/A EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE BURGOS y su adscripción a la Rama de CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS.

Comprobado que el plan de estudios propuesto cuenta con el informe de evaluación favorable, que se adecúa a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que es coherente con la denominación del título propuesto.

Considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la legislación vigente y de acuerdo con las atribuciones que ésta le confiere, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudio, en la sesión celebrada el dia 30 de noviembre de 2009, dicta la siguiente

UNIVERSIDAD DE BURGOS
REGISTRO GENERAL
Entrada
0001 NE 2009000018033
04/12/2009 12:11:16

R E S O L U C I Ó N

Se verifica positivamente la propuesta de título de GRADUADO/A EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

Comuniquese esta resolución de verificación positiva a la universidad, a la comunidad autónoma y el Ministerio de Educación."

La Comisión de Verificación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA UNIVERSITARIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

Felipe Pétriz Calvo

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

R

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

10 NOV. 2009

SECRETARÍA GENERAL

ENTRADA Nº 2222

ANECA
AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

EXPEDIENTE Nº 1995/2009

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Burgos
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad de Burgos

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Ciencias Sociales 2, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos favorables, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se indica que el inglés y el francés es una lengua utilizada en el proceso formativo. No obstante, lo que realmente lo que se exige un conocimiento del idioma, por lo que no es una lengua vehicular del grado y debería eliminarse de la descripción del título como idioma usado en el proceso formativo ya que puede causar confusión al estudiante.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Se debería tener especial cuidado en vigilar la adquisición de la competencia <adquirir conocimientos y costumbres de otras culturas> en relación con el objetivo 3 introducido en la memoria, pues dicho objetivo debería conseguirse. Asimismo se debería prestar atención, en relación con el logro del mismo objetivo antes referido, a las materias Derecho Internacional, o Nacionalidad y extranjería pues el Derecho que se estudia en estas disciplinas es Derecho español, no extranjero. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se debería aportar el sistema de evaluación del Trabajo de Fin de Grado. Esta información no debería quedar indefinida en la memoria y será objeto de especial seguimiento.

Sería recomendable la inclusión de la asignatura "Tutela administrativa y judicial de los derechos laborales" como obligatoria en el itinerario de empresa, en coherencia con la formación que se pretende ofrecer al estudiante.

Se recomienda que la organización temporal permita al alumno cursar los créditos ECTS de manera equilibrada, ya que hay semestres en los que se cursan 31,5 créditos mientras que en otros tan solo 28,5 créditos.

Se recomienda especificar qué mecanismos de apoyo y orientación se ofrecen a los estudiantes de intercambio, así como detallar el procedimiento y criterios de reconocimiento curricular de créditos ECTS.

Se deberían concretar expresiones del estilo "se tendrán en cuenta", o el "en su caso" referido al examen final. En el sistema de evaluación, se recomienda especificar cuál será el criterio utilizado para evaluar la adquisición de las competencias CG20 (desarrollar la sensibilidad por las cuestiones medioambientales) y GC24 (adquirir la debida implicación con las instituciones académicas, políticas, económicas y sociales) o eliminarlas del plan de estudios.

ANECA
AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

EXPEDIENTE Nº 1995/2009

En Madrid, a 02/11/2009
LA DIRECTORA DE ANECA

Zulima Fernández